



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 160
Expediente N° 1560-01
(Expedientes Anexos Nos.11466-00,
11689-00 y 6410-00)
Miraflores, 31 OCT. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por don Carlos Gustavo Balcazar Campos contra la Resolución de Alcaldía N° 0606 de fecha 19 de Abril del 2002 de fojas 149-150 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0606, de fecha 19 de abril del 2002 (Fojas 149-150), se resolvió declarar Fundado en parte el Recurso de Reconsideración presentado por don Carlos Balcazar Campos contra la Resolución de Alcaldía N° 3453, en el extremo que se ha cancelado la Multa N° 45468 e Infundado en el extremo que se proceda a la demolición de las construcciones precarias edificadas en la azotea del inmueble ubicado en jirón Juan Fanning N° 474 – Miraflores;

Que, mediante escrito presentado con fecha 7 de mayo del 2002 (Fojas 153-154), el señor Carlos Gustavo Balcazar Campos interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 0606 de fecha 19 de abril del 2002, solicitando declarar Fundado el precitado Recurso;

Que, en el escrito presentado por el recurrente se manifiesta que con relación a las edificaciones precitadas inició el trámite de regularización en el Departamento de Obras, por el cual se llevó y se viene haciendo una serie de gestiones para poder cumplir con las exigencias y subsanar las observaciones efectuadas, motivo por el cual no se encuentra conforme con la Resolución precitada;

Que, al respecto cabe manifestar que a Fojas 143 obra el Informe N° 2521-01-DFU/MM, de la Sub-Dirección de Fiscalización Urbana en el que se informa claramente que a Fojas 96-97 obra el Informe S/N en la que se califica lo construido en la azotea del recurrente como construcciones precarias, por lo que no puede ser materia de regularización;

Que, no habiéndose enervado los fundamentos que motivaron la Resolución de Alcaldía N° 0606 de fecha 19 de abril del 2002, no resulta amparable el medio impugnatorio interpuesto;



160

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 159/Octubre-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA** ;

RESOLVIÓ:

Primero ; Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 153-154 de fecha 7 de mayo del 2002 por don Carlos Gustavo Balcazar Campos contra la Resolución de Alcaldía N° 0606, de fecha 19 de abril del 2002 (Fojas 149-150).

Segundo: Ratificar la Resolución N° 0606 de fecha 19 de abril del 2002, en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaria General